



Resolución de Comisión Organizadora

No. 410-2023-CO-UNM

Lima, 13 de octubre de 2023.

Visto el correo electrónico de martes 3 de octubre de 2023 de la Mg. Doris Jerí Rodríguez, mediante el cual remite el proyecto final del Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Música.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música; se encuentra en proceso de adecuación a la Ley No. 30220, Ley Universitaria, según el Artículo 2° de la Ley No. 30597;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora, quien ejerce funciones junto al maestro Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico y al maestro Jack Diego Puertas Castro, Vicepresidente de Investigación, según la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, respectivamente;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. literal b) que es función de la Comisión Organizadora aprobar los documentos de gestión de la universidad;

Que mediante correo electrónico de martes 3 de octubre de 2023, la Mg. Doris Jerí Rodríguez, pone a consideración de la Presidencia el proyecto actualizado del Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Música, documento que fue derivado a sesión semanal el viernes 6 y miércoles 11 de octubre de 2023;

Que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música en la sesión extraordinaria realizada el viernes 13 de octubre de 2023 que da lugar al Acta de Sesión Extraordinaria N.° 010-2023-CO, aprobó por unanimidad el Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Música;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 y sus modificatorias, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU, y lo acordado por la Comisión Organizadora en la sesión extraordinaria de viernes 13 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Música que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.





LYDIA F. HUNG WONG
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música





Lic. **CLAUDIO GERMÁN PANTA SALAZAR**
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música




JACK D. PUERTAS CASTRO
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

CO-UNM
PC/LHW
VP/ACPS
VP/IDPC
SG/MIDR
Cecilia Q.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

EN LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN	4
TÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN Y DETERMINACIÓN DE VACANTES	6
TÍTULO IV: POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES.....	8
TÍTULO V: PROCESO DE ADMISIÓN	12
TÍTULO VI: CALIFICACIONES, RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES.....	14
TÍTULO VII: DE LAS FALTAS Y SANCIONES	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	17

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

RCO No. 410-2023-CO-UNM

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Seleccionar entre los postulantes a la Universidad Nacional de Música, en adelante UNM, a aquellos que tengan el perfil académico necesario para desarrollar con éxito sus estudios universitarios y alcanzar las competencias que establece el Modelo Educativo de la UNM, cumpliendo con la visión y misión de la UNM.



Artículo 2. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los requisitos, procedimientos y demás disposiciones bajo las cuales se desarrolla el proceso de admisión, a nivel de pregrado, en la UNM Nacional de Música.



Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los postulantes, autoridades, personal docente y no docente, así como para todos los órganos y unidades orgánicas que participan en el proceso de admisión a la UNM.



Artículo 4. Base Legal

El presente Reglamento se rige bajo el siguiente marco legal:

- 4.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N.° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N.° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música.
- 4.4. Ley N.° 30851, Norma que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N.° 30597.
- 4.5. Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.6. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.7. Ley N.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N.° 29544.
- 4.8. Ley N.° 27277, que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- 4.9. Ley N.° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparación (PIR).
- 4.10. Ley N.° 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.





- 4.11. Estatuto de la UNM.
- 4.12. Plan Estratégico Institucional-PEI de la UNM ampliado, periodo 2022-2026.
- 4.13. Reglamento de Organización y Funciones de la UNM.
- 4.14. Modelo Educativo de la UNM.



TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 5. Organización y desarrollo del proceso de admisión

El proceso de admisión se encuentra a cargo de la Comisión de Admisión, que es la instancia responsable de organizar, planificar y conducir el desarrollo de los procesos de admisión en la UNM.

El ingreso en la UNM se realiza mediante concurso público, a través de un proceso de admisión, previa definición de plazas y se desarrolla una vez al año. Los ingresantes de dicho proceso de admisión, inician sus estudios de pregrado en el primer periodo del año académico correspondiente.



Artículo 6. Conformación de la Comisión de Admisión

La conformación de la Comisión de Admisión es propuesta por el Vicerrector Académico al Rector, para que con su conformidad lo eleve al Consejo Universitario para su aprobación. La Comisión de Admisión está conformada por:

- 6.1. El Decano de la Facultad, quien la preside
- 6.2. El Director de Gestión Académica y Registro.
- 6.3. El Director del Departamento Académico.
- 6.4. Dos (2) docentes ordinarios designados por el Consejo de Facultad, uno de la especialidad de Interpretación Musical y el otro de la especialidad de Musicología, Composición o Educación Musical. Dichos docentes no pueden ser reelegidos para el proceso de admisión inmediato siguiente.
- 6.5. Un representante estudiantil, miembro del Consejo de Facultad perteneciente al tercio superior, que se encuentre cursando los últimos ciclos en la UNM y sin sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. Dicho representante estudiantil no puede ser reelegido para el proceso de admisión inmediato siguiente.



Artículo 7. Funciones de la Comisión de Admisión

Las funciones de la Comisión de Admisión son las siguientes:

- 7.1. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y conducir el desarrollo de los procesos de admisión de la UNM.
- 7.2. Actualizar los temarios y proponer las rúbricas de evaluación para el proceso de admisión, en coordinación con la Escuela Profesional respetando su estricta relación con los parámetros establecidos en el currículo; sobre la base de los lineamientos para la selección de los postulantes establecidos por el Vicerrectorado académico.
- 7.3. Presentar una proyección presupuestal del proceso de admisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



- 7.4. Elaborar, aprobar y publicar el prospecto de admisión.
- 7.5. Conformar subcomisiones de trabajo, conformada por docentes, cuando se considere necesario, para la preparación de las pruebas.
- 7.6. Designar a los docentes de la UNM y/o especialistas invitados con amplia experiencia sustentada en el campo profesional musical para que integren los jurados que participan en el examen de especialidad y en la prueba de lectura musical del examen de conocimientos musicales, según corresponda.
- 7.7. Verificar y aprobar la inscripción de los postulantes.
- 7.8. Coordinar los aspectos logísticos del desarrollo del proceso de admisión.
- 7.9. Aplicar la sanción a los postulantes que cometan las faltas establecidas en el presente reglamento.
- 7.10. Presentar los resultados del proceso de admisión ante el Vicerrectorado Académico, para que autorice su publicación en la página web de la institución, dentro de las setenta y dos (72) horas de concluido el proceso.
- 7.11. Presentar ante el Vicerrectorado Académico, el informe final del proceso de admisión, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
- 7.12. Resolver las situaciones imprevistas que se presenten dentro del proceso de admisión.
- 7.13. Otras que disponga el Vicerrectorado Académico, en el marco de sus competencias.



Artículo 8. Autonomía de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión goza de autonomía en sus funciones durante la conducción de los procesos de admisión a la UNM.

Artículo 9. Vigencia de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión se conforma e instala durante el primer semestre del año anterior al proceso de admisión correspondiente. Sus funciones inician desde su conformación y culminan una vez presentado el Informe Final del proceso de admisión respectivo.

Artículo 10. Subcomisiones

La Comisión de Admisión, en el marco de sus funciones, puede designar subcomisiones de trabajo, conformadas por docentes de la UNM, quienes desempeñan actividades específicas que coadyuven al mejor desarrollo de los procesos de admisión. Dichas actividades son definidas por la Comisión de Admisión en el documento de su designación.

Artículo 11. Prospecto de Admisión

- 11.1. Es un documento elaborado, aprobado y publicado por la Comisión de Admisión, que contiene información detallada sobre las modalidades de admisión, el cronograma del proceso de admisión correspondiente, los planes de estudios, los servicios que ofrece la UNM, el cuadro de vacantes por modalidad y especialidades. Además, contiene los requisitos para las modalidades de ingreso, así como los procedimientos del proceso de admisión desarrollados en el presente reglamento, las rúbricas de evaluación, los criterios para la adjudicación de vacantes y los temarios de evaluación.





- 11.2. El prospecto de admisión es publicado en la página web de la UNM para su libre acceso y descarga.
- 11.3. El prospecto de admisión no puede ser modificado una vez que ha sido aprobado y publicado por la Comisión de Admisión, salvo la existencia de un error significativo en cuyo caso se emitirá una fe de erratas.



Artículo 12. Supervisión del proceso de admisión

El Vicerrectorado Académico, en el marco de sus funciones, supervisa el proceso de admisión, para lo cual propone los lineamientos para la selección de los postulantes a la universidad, a través de la admisión por la modalidad de ingreso ordinario y otras modalidades alternativas inclusivas (modalidad de ingreso extraordinario y de ingreso por exoneración). Asimismo, coordina y controla, con el Decano de la Facultad, las propuestas del número de vacantes para cada proceso de admisión y por cada modalidad de admisión que presenta al Consejo Universitario para su aprobación, y el perfil del ingresante de las respectivas Escuelas Profesionales de la universidad; así como el nivel o grado de selectividad (exigencia) y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión.



TÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN Y DETERMINACIÓN DE VACANTES



Artículo 13. Modalidades de admisión

La UNM tiene las siguientes modalidades de admisión para el nivel de pregrado:

- 13.1. Ingreso ordinario.
- 13.2. Ingreso extraordinario.
- 13.3. Ingreso por exoneración.

En todos los casos, los postulantes se sujetan a los requisitos y procedimientos específicos según la modalidad de ingreso y a la existencia de vacantes ofertadas en el respectivo proceso de admisión.



Artículo 14. Del Ingreso Ordinario.

Pueden postular por esta modalidad, aquellos egresados de educación básica regular (EBR) o educación básica alternativa (EBA), o su equivalente en el extranjero.

La postulación por esta modalidad implica una evaluación individual que consta de tres (3) exámenes: un examen de especialidad, un examen de conocimientos musicales y un examen de conocimientos generales, de acuerdo a la especialidad a la que se inscriba el postulante.

Artículo 15. Del Ingreso Extraordinario.

Pueden postular por esta modalidad, quienes son egresados de educación básica regular (EBR) o educación básica alternativa (EBA), o su equivalente en el extranjero y, que en su caso tengan, además, alguna de las siguientes condiciones:



15.1. Titulados o graduados: pueden postular aquellos que ostentan el grado académico de bachiller o el título profesional o su equivalente con denominación propia, otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, así como aquellos graduados y titulados en otras instituciones y escuelas de educación superior contemplados en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Universitaria - Ley N°30220.

15.2. Quienes son estudiantes de otras universidades del Perú o del extranjero y han aprobado por lo menos cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos, a excepción de los alumnos con estudios que tengan menos de setenta y dos (72) créditos aprobados, siempre que sean estudiantes que provengan universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia.



15.3. Quienes son estudiantes de la UNM que deciden cambiar de especialidad y han aprobado por lo menos cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos.

15.4. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.

15.5. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

15.6. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del cinco por ciento (5 %) del total de vacantes en cada proceso de admisión.

15.7. Las personas calificadas como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo e inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000.



Los postulantes por la modalidad de ingreso extraordinario, previstos en los numerales 15.4, 15.5, 15.6 y 15.7, se sujetan a una evaluación individual que incluye tres (3) exámenes: un examen de especialidad, un examen de conocimientos musicales y un examen de conocimientos generales.

Los postulantes por la modalidad de ingreso extraordinario, señalados en los numerales 15.1 y 15.2, se sujetan a una evaluación individual que incluye tres (3) exámenes: un examen de especialidad, un examen de conocimientos musicales y un examen de conocimientos generales, así como a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos. Para el caso de los postulantes, previstos en el numeral 15.3, se sujetan solo al examen de especialidad y a la convalidación de los estudios realizados.

La UNM puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

La UNM cumple lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad, pudiendo establecer otras formas de acceso conforme a ley. En todos los casos, ingresan a la UNM los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito, en una selección que se realiza entre los postulantes de su misma modalidad y especialidad





Artículo 16. Del Ingreso por exoneración

Pueden postular por esta modalidad, quienes provengan del Servicio de Formación del Talento Musical y hayan demostrado alto rendimiento académico, lo que implica, haber alcanzado, durante el último año del programa escolar del Servicio de Formación del Talento Musical o durante los dos últimos ciclos del programa post escolar del Servicio de Formación del Talento Musical, según corresponda, una nota mínima promedio de 17 en la materia principal de su especialidad y 17 como promedio ponderado de las demás materias. La postulación por esta modalidad solo es válida para el proceso de admisión siguiente a la culminación de los estudios en el Servicio de Formación del Talento Musical.

La modalidad de ingreso por exoneración implica que el postulante está exonerado de rendir los tres (3) exámenes que conforman la evaluación del proceso de admisión de la modalidad ordinaria y extraordinaria a la UNM, y obtendrá el ingreso directo, siempre y cuando cumpla con la consideración prevista en el párrafo precedente. La exoneración a la rendición de los tres exámenes rige únicamente para la postulación en la misma especialidad de la que el postulante egresó del Servicio de Formación del Talento Musical. Si un postulante por esta modalidad desea cambiar de especialidad en su proceso de postulación, debe rendir únicamente el examen de especialidad.



Artículo 17. Vacantes

- 17.1. La propuesta del número de vacantes para cada proceso de admisión y por cada modalidad de admisión es alcanzada por el Decano de la Facultad, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y en concordancia con el presupuesto institucional y el plan de desarrollo de la universidad. Dicha propuesta es aprobada por el Consejo Universitario.
- 17.2. Las vacantes son cubiertas por estricto orden de mérito, siempre que el postulante haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo exigido, el cual se señala en el presente Reglamento.
- 17.3. Las vacantes no cubiertas por cualquiera de las modalidades de ingreso son declaradas desiertas en el respectivo proceso de admisión.



TÍTULO IV: POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 18. Requisitos para la postulación

Son considerados postulantes al proceso de admisión respectivo, quienes cumplan con:

- 18.1. Estar inmersos en una de las modalidades establecidas en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.
- 18.2. Haber realizado los pagos por derecho de inscripción como postulante, según la modalidad respectiva y de acuerdo a las tasas establecidas por la UNM.
- 18.3. Haber completado su respectiva inscripción, según el procedimiento establecido.



Artículo 19. Postulación a una sola modalidad

Solo es posible postular a una sola modalidad de ingreso y a una especialidad, en cada proceso de admisión.



Artículo 20. Postulantes extranjeros

- 20.1. La UNM admite postulantes extranjeros, los cuales se sujetan a los mismos requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, según la modalidad de ingreso y considerando los convenios respectivos, de haberlos.
- 20.2. Los postulantes extranjeros no requieren de visa para la inscripción al proceso de admisión ni para la primera matrícula de lograr su ingreso a la UNM; sin embargo, ésta debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.
- 20.3. Los documentos presentados por los postulantes extranjeros para su admisión a la UNM deben contar con la traducción y certificación oficial, en caso tengan un idioma distinto al español (castellano).



Artículo 21. Personas impedidas de postular a la UNM

Tienen impedimento de postular a la UNM:

- 21.1. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con la Ley Universitaria.
- 21.2. Los alumnos separados definitivamente de la UNM por haber desaprobado una misma asignatura por tercera vez.
- 21.3. Para el caso del postulante que incurra en alguna de las faltas mencionadas en el presente reglamento, y que sean sancionados con la separación del proceso de admisión; serán inhabilitados para postular a la UNM a futuros procesos de admisión por un periodo de cinco (5) años



Artículo 22. Postulación de exestudiantes de la UNM

La postulación de exestudiantes de la UNM que dejaron de estudiar durante más de tres años consecutivos o alternos, está sujeta a las mismas disposiciones y requisitos exigidos a los postulantes de la modalidad de ingreso ordinario.



Artículo 23. Procedimiento de Inscripción del postulante

Las personas interesadas en postular a la UNM, por las modalidades de ingreso ordinario, extraordinario e ingreso por exoneración, deben considerar lo siguiente para su inscripción como postulantes:

- 23.1. El procedimiento de inscripción al respectivo proceso de admisión inicia con el llenado de información a través de la plataforma virtual de admisión a la UNM que se encuentra en la página web de la UNM, en las fechas establecidas en el cronograma respectivo, que se señalan en el Prospecto de Admisión.
- 23.2. La persona interesada en postular a la UNM debe completar toda la información que se le requiere en cada paso, de acuerdo a su modalidad de ingreso. Asimismo, debe aceptar los términos de participación en el proceso, considerando que toda la información consignada tiene carácter de declaración jurada. Al término del llenado de

información en la referida plataforma, el interesado obtiene una ficha de inscripción, la cual debe descargar, imprimir y firmar para llevarla consigo durante el(los) día(s) de su(s) examen(es).

- 23.3. En el caso de los postulantes por la modalidad de ingreso ordinario e ingreso por exoneración, su inscripción concluye con el llenado completo de información en la plataforma virtual de admisión. Para todos los casos, el postulante inscrito debe contar con su ficha de inscripción firmada, la cual presenta de manera física durante el(los) día(s) de su(s) examen(es).



- 23.4. Solo para la modalidad de ingreso extraordinaria, aquellos interesados que se inscriban, deben hacer entrega a la Comisión de Admisión y en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, de los siguientes documentos:

23.4.1. Titulados o graduados: deben presentar una copia simple del título profesional o grado académico otorgado por la universidad de procedencia y una declaración jurada de autenticidad de dicho documento debidamente firmada. Este documento es requerido para los titulados o graduados de otra universidad distinta a la UNM. En el caso de titulados o graduados de la misma UNM, la Comisión de Admisión requiere este documento a la Unidad de Trámite Documentario, Archivo Central y Grados y Títulos, para incorporarlo al expediente del postulante. Los postulantes de esta modalidad, provenientes de universidades extranjeras, deben presentar una copia simple de la resolución de revalidación o reconocimiento del título o grado académico, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU y una declaración jurada de autenticidad de dicho documento. Los grados y títulos, en todos los casos, son corroborados a través del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.



23.4.2. Quienes son estudiantes de otras universidades del Perú o del extranjero y han aprobado por lo menos cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos: deben presentar una copia simple del certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos y una declaración jurada de autenticidad del mismo debidamente firmada, incluyendo a aquellos alumnos con estudios que tengan menos de setenta y dos (72) créditos aprobados, siempre que sean estudiantes que provienen de universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia.



23.4.3. Quienes son estudiantes de la UNM que deciden cambiar de especialidad y han aprobado por lo menos cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos: no hacen entrega de documentos. En ese caso, la Comisión de Admisión requiere a la Dirección de Gestión Académica y Registro, el reporte integral académico del postulante que acredite haber aprobado como mínimo cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos. Asimismo, la Comisión de Admisión requiere a la Dirección de Gestión Académica y Registro, un reporte que acredite

que el postulante no ha sido separado definitivamente de la UNM por medida disciplinaria ni por rendimiento académico. Dichos documentos forman parte del expediente del postulante.



23.4.4. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país: deben presentar una copia simple del certificado original de estudios que certifique el puntaje obtenido y el orden de mérito alcanzado (primer o segundo puesto) y una declaración jurada de autenticidad de dicho documento debidamente firmada.



23.4.5. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD): deben presentar una copia simple de la constancia del Instituto Peruano del Deporte, acreditando estar ubicado en el cuadro de calificación y nivel competitivo como deportista calificado, y la declaración jurada de autenticidad del mismo, debidamente firmada. El documento no debe tener una antigüedad mayor a un (01) año.



23.4.6. Las personas con Discapacidad: deben presentar una copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad otorgada por CONADIS, una declaración jurada de autenticidad de dicho documento, debidamente firmada, y una declaración jurada en la que se indique el tipo de discapacidad, la cual no debe inhabilitarlo para el estudio de la especialidad a la que postula.

23.4.7. Las personas calificadas como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo: deben presentar una copia simple del certificado de estar inscrito en el Registro Único de Víctimas y una declaración jurada de autenticidad de dicho documento, debidamente firmada.



23.5. La Comisión de Admisión, una vez recibido los documentos de los postulantes de la modalidad extraordinaria, en el plazo establecido en el cronograma, revisa el cumplimiento de requisitos y aprueba la inscripción, de estar conforme, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibida la documentación del postulante. En caso existan observaciones respecto a la documentación remitida, la Comisión de Admisión comunica al postulante las observaciones para el levantamiento correspondiente, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Si el postulante no cumple con levantar las observaciones que le sean comunicadas se considera su no inscripción al proceso de admisión. Los plazos señalados son impostergables.

23.6. La inscripción de los postulantes por la modalidad de ingreso extraordinario concluye cuando la Comisión de Admisión aprueba la conformidad de los requisitos documentarios presentados.

Artículo 24. Identificación del postulante

La ficha de inscripción del postulante, debidamente firmada, y el documento nacional de identidad, son los documentos de identificación del postulante durante el proceso de admisión, por lo cual, obligatoriamente, debe contar con ellos de manera física.



TÍTULO V: PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 25. Exámenes para el proceso de admisión a la UNM

La evaluación en el proceso de admisión, según la modalidad respectiva, consiste en tres (3) exámenes:

- 25.1. Examen de especialidad.
- 25.2. Examen de conocimientos musicales.
- 25.3. Examen de conocimientos generales.

Los exámenes se desarrollan en las fechas establecidas en el cronograma del respectivo proceso de admisión.



Artículo 26. Examen de Especialidad



- 26.1. Tiene como objetivo evaluar el desempeño individual del postulante en los requerimientos propios de su especialidad. Consiste en una evaluación en la que el postulante demuestra sus actitudes para la especialidad a la que postula, a través del desenvolvimiento musical con un repertorio específico.
- 26.2. El examen de especialidad es evaluado por un jurado conformado por docentes de la UNM y/o especialistas invitados con amplia experiencia sustentada en el campo profesional musical, designado por la Comisión de Admisión.
- 26.3. El examen de especialidad equivale al 50% de la calificación total.

Artículo 27. Examen de conocimientos musicales


- 27.1. El examen de conocimientos musicales tiene como objetivo medir las aptitudes del postulante en el campo de conocimientos musicales.
- 27.2. El examen de conocimientos musicales está conformado por las siguientes pruebas, cuyos porcentajes se detallan:
 - 27.2.1. Prueba de lectura musical (14%): Interpretación entonada y rítmica de ejercicios escritos en grafía musical. Esta prueba es evaluada por un jurado conformado por docentes de la UNM y/o especialistas invitados con amplia experiencia sustentada en el campo profesional musical, designado por la Comisión de Admisión
 - 27.2.2. Prueba de audio perceptiva (14%): Correlación entre fragmentos musicales y su respectiva transcripción en grafía musical, basadas en el reconocimiento auditivo de determinados elementos propios del lenguaje musical.
 - 27.2.3. Prueba de análisis armónico (8%): Determinación de estructuras formadas por la simultaneidad de tres (3) o más notas y sus relaciones entre ellas dentro de un sistema de organización particular.
 - 27.2.4. Prueba de cultura musical (6%): Demostración de conocimiento de aspectos y hechos histórico-musicales relevantes.
- 27.3. El examen de conocimientos musicales equivale al 42% de la calificación total.




Artículo 28. Examen de conocimientos generales

- 
- 
- 28.1. Tiene como objetivo medir las capacidades y saberes del postulante en el campo de conocimientos generales.
- 28.2. El examen de conocimientos generales está conformado por las siguientes áreas temáticas y porcentajes:
- 28.2.1. Razonamiento verbal (2%). Evaluación de la capacidad para definir, interpretar, relacionar, inferir y comprender textos.
 - 28.2.2. Razonamiento matemático (2%). Evaluación de la capacidad de organizar, comprender, interpretar y resolver problemas matemáticos.
 - 28.2.3. Historia del Perú (2%). Evaluación de conocimientos de aspectos y hechos relevantes de la historia del Perú.
 - 28.2.4. Cultura general (2%). Evaluación de saberes en diferentes aspectos relevantes del conocimiento.
- 28.3. El examen de conocimientos generales equivale al 8% de la calificación total.

Artículo 29. Rúbricas de evaluación

- 
- 29.1. Las rúbricas de evaluación se establecen para el examen de especialidad y para la prueba de lectura musical que forma parte del examen de conocimientos musicales.
- 29.2. La Comisión de Admisión propone las rúbricas de evaluación para cada proceso de admisión, en coordinación con la Escuela Profesional.

Artículo 30. Jurados

- 
- 30.1. Los Jurados que participan en el examen de especialidad, así como en la prueba de lectura musical del examen de conocimientos musicales, están conformados por docentes de la UNM y/o especialistas invitados que no pertenecen a la UNM y cuentan con amplia experiencia sustentada en el campo profesional musical, designados por la Comisión de Admisión.
- 30.2. Para el examen de especialidad, el Jurado está compuesto por un mínimo de tres docentes y/o especialistas invitados con amplia experiencia sustentada en el campo profesional musical de la especialidad que evalúa o, en su defecto, de especialidades afines.
- 30.3. Para la prueba de lectura musical del examen de conocimientos musicales, el Jurado está compuesto por un mínimo de dos docentes y/o especialistas invitados con amplia experiencia en lectura musical.
- 30.4. La Comisión de Admisión designa los jurados necesarios para evaluar las diversas especialidades, de acuerdo a los postulantes inscritos.
- 30.5. Cada miembro del jurado califica de manera individual al postulante, según las rúbricas de evaluación. La calificación final del postulante se obtiene del promedio de las calificaciones individuales que otorgue cada miembro. Los fallos de los jurados son inapelables.
- 30.6. El docente que ha preparado postulantes, podrá ser miembro de jurado, pero deberá abstenerse de calificar o de emitir opinión sobre dichos postulantes. El docente que ha preparado postulantes, podrá ser miembro del jurado si preparó hasta un máximo de



dos (2) postulantes. Ningún docente de la UNM puede recomendar ni reclamar a favor de ningún postulante.

Artículo 31. Impedimento para ser jurado

El docente que prepare a tres (3) o más postulantes no puede participar como jurado. La Comisión de Admisión verifica la cantidad de estudiantes preparados por cada docente, a través de la información recogida en la ficha de inscripción, así como de la información reportada por el Servicio de Formación del Talento Musical y la información declarada por los docentes de la UNM. El incumplimiento de este artículo constituye falta grave, que será sujeto de sanción previo procedimiento administrativo.



TÍTULO VI: CALIFICACIONES, RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES

Artículo 32. Calificaciones

- 32.1. La calificación de los tres (3) exámenes del proceso de admisión, incluidas las pruebas del examen de conocimientos musicales y conocimientos generales, se realizan en escala vigesimal, considerando hasta milésimas, de corresponder, siendo el puntaje máximo de veinte (20) y el mínimo de cero (00).
- 32.2. El puntaje de las pruebas no rendidas es de cero (00).
- 32.3. Las calificaciones del examen de especialidad y de la prueba de lectura musical del examen de conocimientos musicales se registran por los jurados designados en la plataforma virtual de calificación del respectivo proceso de admisión.
- 32.4. Las calificaciones de las demás pruebas del examen de conocimientos musicales, así como del examen de conocimientos generales, se obtienen de forma automática a través del sistema correspondiente, una vez que el postulante haya concluido con su evaluación en las computadoras personales en las que rinde los exámenes.
- 32.5. Para la calificación, no aplican puntos en contra.



Artículo 33. Calificaciones mínimas aprobatorias exigidas para cada examen

- 33.1. La calificación mínima aprobatoria exigida para el Examen de Especialidad (EE) es igual a quince (15) puntos.
- 33.2. La calificación mínima aprobatoria promediada exigida para el Examen de Conocimientos Musicales (ECM) es igual a trece (13) puntos.
- 33.3. La calificación mínima aprobatoria promediada exigida para el Examen de Conocimientos Generales (ECG) es igual a once (11) puntos.

Artículo 34. Calificación final

- 34.1. La calificación final del postulante equivale al Promedio Ponderado Final (PPF) que se calcula en función a las calificaciones parciales obtenidas en cada uno de los tres exámenes y considerando el porcentaje equivalente de cada examen.
- 34.2. La calificación final mínima para alcanzar vacante es de quince (15) puntos.



Artículo 35. Resultados del Proceso de Admisión

- 35.1. Los resultados del proceso de admisión son inapelables.
- 35.2. Los resultados del proceso de admisión son validados por la Comisión de Admisión, y los presenta ante el Vicerrectorado Académico, para que autorice su publicación en la página web de la institución, dentro de las setenta y dos (72) horas de concluido el proceso.



Artículo 36. Adjudicación de vacantes

- 36.1. Para la adjudicación de vacantes, los postulantes deben haber alcanzado la calificación final mínima o superior a ella y, además, haber alcanzado la calificación mínima señalada en el artículo 33 para cada uno de los tres (3) exámenes.
- 36.2. Las vacantes son adjudicadas en estricto orden de mérito hasta cubrir el número ofertado de vacantes por cada modalidad de admisión y por cada especialidad.



Artículo 37. Ingresantes

- 37.1. Son considerados ingresantes a la UNM, aquellos postulantes que hayan alcanzado vacante, según la modalidad de admisión correspondiente y especialidad, y que además hayan cumplido con presentar los siguientes documentos de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión respectivo:
 - 37.1.1. Constancia de logros de aprendizaje o, en su defecto, copia simple del certificado de estudios que acredite haber egresado de la educación básica regular (EBR) o educación básica alternativa (EBA), o su equivalente en el extranjero. Están exceptuados de presentar este documento, aquellos postulantes de la modalidad de ingreso extraordinario por primeros puestos que entregaron dicho requisito durante su inscripción.
 - 37.1.2. Certificado de salud.
 - 37.1.3. Certificado de antecedentes policiales.
 - 37.1.4. Ficha de Bienestar Universitario (descargable de la página web).
 - 37.1.5. Ficha sobre utilización de Imagen (descargable de la página web).
- 37.2. Los documentos señalados deben ser presentados en físico ante la Comisión de Admisión según el cronograma correspondiente.
- 37.3. El postulante que haya alcanzado vacante y que no presente los documentos en los plazos indicados, pierde automáticamente su vacante y no es considerado ingresante a la UNM.
- 37.4. La Comisión de Admisión, una vez recibidos y verificados los documentos presentados por los postulantes que alcanzaron vacante, presenta la relación de ingresantes al Vicerrectorado Académico, por cada modalidad de admisión y especialidad, para que sea elevado al Consejo Universitario para su aprobación y publicación.



Artículo 38. Matrícula obligatoria de ingresantes

Aquellas personas oficializadas como ingresantes de la UNM deben realizar, de manera obligatoria, su respectiva matrícula en el periodo académico inmediato. No está permitida la reserva de matrícula para los ingresantes. De no realizar su matrícula, el ingresante pierde su vacante.



TÍTULO VII: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 39. Faltas y sanciones a los postulantes

39.1. Se consideran faltas a los postulantes:

39.1.1. Declarar información falsa en la inscripción.

39.1.2. Permitir la suplantación de identidad durante los exámenes.

39.1.3. Cometer plagio.

39.1.4. Hacer cualquier tipo de registro del examen, ya sea a través de escritura, grabaciones, fotos o capturas de pantalla.

39.1.5. Cometer algún tipo de fraude en cualquier modalidad.

39.2. El postulante que incurra en alguna de las faltas mencionadas es sancionado con la separación del proceso de admisión e inhabilitado para postular a la UNM a futuros procesos de admisión por un periodo de cinco (5) años.

39.3. La sanción es propuesta por la Comisión de Admisión, a través de un informe que realiza detallando los hechos acontecidos y la falta identificada, el cual es elevado al Vicerrectorado Académico para su presentación al Consejo Universitario, quien aprobará el informe y dispondrá su aplicación.

Artículo 40. Faltas y sanciones a los miembros de la UNM

40.1. Las acciones de los miembros de la UNM, que constituyen faltas y que serán materia de sanción, son las siguientes:

40.1.1. Divulgar el contenido reservado de las pruebas y evaluaciones.

40.1.2. Manipular los resultados de las evaluaciones.

40.1.3. Participar como jurado cuando uno de los postulantes tiene hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, relación conyugal o unión de hecho.

40.1.4. Influir o condicionar en la evaluación de los jurados.

40.1.5. No abstenerse de evaluar a un postulante preparado por él, en el caso de docentes de la UNM que participen como jurados.

40.1.6. No declarar haber preparado postulantes, en el caso de docentes de la UNM que participen como jurados.

40.2. Los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan las normas relacionadas con el proceso de admisión son pasibles de sanción previo procedimiento administrativo disciplinario, de acuerdo al reglamento específico correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Queda derogada toda norma que se oponga al presente Reglamento, el cual rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.





SEGUNDA. Los aspectos no contemplados en este reglamento son resueltos en primera instancia por la Comisión de Admisión; en segunda instancia, por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario de la UNM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



PRIMERA. Durante el proceso de institucionalización de la UNM, los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras que las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente.

